MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

N°501 -2025-OGRRHH-DIRIS-LC

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO MARIELA C. SARAVIA PASAPERA DE REYES FEDATARIO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Lima, 28 ABR. 2025

VISTO:

El expediente N° 202525498, que contiene: OFICIO N° 125-JEF-CSSS-DIRISLC-2025, emitido por la jefatura del Centro de Salud San Sebastian y el INFORME N° 229-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

MINSA
rmado digitalmente por:
AMANI MACEDO HILDA FIR
641579 hard
otivo: Doy V° B°
cha: 23/04/2025 13:09:38-0500

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público con el artículo 182 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se produce entre otras, por la causal de "cese definitivo";

Que, el literal a) del artículo 35 de la citada Ley y el literal a) del artículo 186 del mencionado Reglamento, establece que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de (70) años de edad;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° JEFE OFICINA GESTIÓN RRHH

Que, por otro lado, se tiene que el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de servicios, entre otros, modificó el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos:

> *"Articulo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad (70) setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.*

Que, la Auditoria Nacional de Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N°000017-2025-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, concluye lo siguiente:

> *3.1 De conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Publica y el principio laboral constitucional "in dubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal.*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultanea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros para su adopción;

Que, mediante OFICIO Nº 125-JEF-CSSS-DIRISLC-2025, de fecha 08 de abril del 2025, el medico jefe del Centro de Salud San Sebastian remite el pedido del servidor en amparo a la Ley Nº 32199, manifestando su voluntad de continuar laborando hasta el 31 de diciembre del 2025; y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que mediante INFORME Nº 229-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 23 de abril del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la solicitud del servidor **UBALDO MEJIA HUAMAN,** el cual comprende a partir del 16 de mayo de 2025 al 31 de diciembre del 2025;

Con Visto Bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial Nº 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Nº 975-2024-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la solicitud de continuidad laboral, a partir del 16 de mayo de 2025 del servidor público **UBALDO MEJIA HUAMAN,** en el cargo de Técnico Asistencial, Nivel STA del Centro de Salud San Sebastian, hasta 31 de diciembre del 2025, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- El servidor público antes mencionado continuara percibiendo sus remuneraciones e incentivo laboral en merito a su régimen laboral Decreto Legislativo Nº 276

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER, que el responsable de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se encargue de publicar en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese y Archívese.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Lic. Adm. JOSÉ ESTEBAN TORRES ARTEAGA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

JETA/HMM/hho

Distribución:
( ) UF Gestión del Empleo.
( ) UF Gestión de la Compensación.
( ) UF Gestión de Planificación de Políticas de RRHH
( ) C.S. San Sebastian
( ) Interesado
( ) Registro y Legajo

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
30 ABR. 2025
Manela Carmen Saravia Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg. Nº 841